



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 2010 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento. (2010050252)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

A través del Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en lo que se refiere a la Consejería de Fomento, se suprimieron la Dirección General de Vivienda y la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, creándose la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Además, mediante Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se procedió a suprimir las Jefaturas de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, y de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Estas modificaciones obligan a realizar ajustes en el perfil de determinados puestos de personal funcionario, fundamentalmente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con el objeto de reubicar los puestos de estructura dependientes de los servicios suprimidos y adaptarlos a las nuevas funciones asignadas.

Por otro lado se modifica un puesto base de personal funcionario adjudicándole un tipo de complemento específico superior, como consecuencia de lo reconocido en sentencia judicial firme.

En lo que al personal laboral se refiere, se procede a modificar la ubicación de un puesto, que pasa de Almendralejo a Mérida, y a la amortización del puesto de Jefe de Conservación, por razones organizativas. Ambos puestos se encuentran vacantes.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos



de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Fomento, según figura en el Anexo II para la modificación de puestos y en el Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- P.A.R.: PENDIENTE DE AMORTIZAR Y/O REESTRUCTURAR.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral										
Centro Directivo...:		CONSEJERÍA DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL								
Unidad...:		1810								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A T R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
								Titulación	Otros	

3969010
1000279 CONDUCTORA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION C

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral										
Centro Directivo...:		CONSEJERÍA DE FOMENTO D. G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA								
Unidad...:		6610								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A T R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
								Titulación	Otros	

3974110
1000246 JEFE/A DE CONSERVACION BADAJOZ L11.1 PERMISO DE CONDUCCION B
SERV. REG. CARRETERAS L15 C III 18 2600 JEFE/A DE CONSERVACIÓN



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

ESPEC. CARACT.:

- L9: COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL CONDUCTORES.
- L11.1: COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.
- L15: COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL RESP. DE UNIDAD DE CONSERVACIÓN.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

• • •

